

Expediente: 020_23_AE_ARENAS

Título: PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANALÍTICAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LA EDAR DE ARENAS DE CABRALES

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	9
1.1 <i>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</i>	10
1.2 <i>TRAMITACIÓN</i>	10
1.3 <i>SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA</i>	10
1.4 <i>DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL</i>	10
1.5 <i>PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</i>	10
1.6 <i>JURISDICCIÓN COMPETENTE</i>	10
1.7 <i>TRANSPARENCIA</i>	11
2 OBJETO DEL CONTRATO	12
2.1 <i>OBJETO</i>	12
2.2 <i>NECESIDADES A SATISFACER</i>	12
2.3 <i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	12
2.4 <i>PRÓRROGA DEL CONTRATO</i>	13
2.5 <i>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</i>	13
2.6 <i>LOTES</i>	13
3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	13
3.1 <i>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</i>	13
3.2 <i>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</i>	14
3.3 <i>EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE</i>	15
3.4 <i>REVISIÓN DE PRECIOS</i>	15
4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES	15
4.1 <i>APTITUD Y CAPACIDAD</i>	15
4.2 <i>SOLVENCIA</i>	15
5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	16
6 COMISIÓN AUXILIAR	16
7 CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES	16
7.1 <i>NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</i>	17
7.2 <i>CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO</i>	17
8 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	18
9 APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	19
10 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.....	22
11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23

12	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
13	GARANTÍA PROVISIONAL.....	23
14	GARANTÍA DEFINITIVA	23
15	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
15.1	CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS	24
15.2	ABONO DEL PRECIO	25
16	RESPONSABLE DEL CONTRATO	25
17	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	25
18	SUBCONTRATACIÓN	26
19	CESIÓN DEL CONTRATO	26
20	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES	27
21	CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	27
22	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	28
23	CONFIDENCIALIDAD	28
24	RESOLUCIÓN	28
25	SUSPENSIÓN.....	29
26	PROTECCIÓN DE DATOS.....	29

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO			
Objeto: Servicio de recogida de muestras y realización de analíticas mediante laboratorio externo (ECAH) en la EDAR de Arenas de Cabrales. Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP), en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP). El detalle de las características técnicas del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El número de analíticas a realizar y su periodicidad se reflejan a continuación:			
EDAR DE ARENAS			
Concepto	Periodicidad	Medición (uds)	Observaciones
Analíticas parámetros Autorización de Vertido AGUA BRUTA (muestra compuesta) pH (AV) DQO (AV) DBO5 (AV) Sólidos en suspensión (AV) Amonio (AV) Nitrógeno total (AV) Fósforo total (AV) Aceites y grasas	Mensual	12	Se deben indicar las condiciones en las que se ha realizado el muestreo
Analíticas parámetros Autorización de Vertido AGUA TRATADA (muestra compuesta) pH (AV) DQO (AV) DBO5 (AV) Sólidos en suspensión (AV) Amonio (AV) Nitrógeno total (AV) Fósforo total (AV) Coliformes fecales (AV) Aceites y grasas	Mensual	12	Se deben indicar las condiciones en las que se ha realizado el muestreo
Hidrocarburos AGUA BRUTA (muestra compuesta)	Semestral	2	Se realizará sobre la muestra compuesta mensual de los meses de junio y noviembre
Hidrocarburos AGUA TRATADA (muestra compuesta)	Semestral	2	Se realizará sobre la muestra compuesta mensual de los meses de junio y noviembre
By-pass AGUA PRETRATAMIENTO (muestra compuesta) pH (AV) DQO (AV) DBO5 (AV) Sólidos en suspensión (AV) Amonio (AV) Nitrógeno total (AV) Fósforo total (AV) Coliformes fecales (AV)	Semestral	2	Se cederán a principio de contrato los recipientes para la toma de muestra, la cual será realizada por personal de planta en una situación de alivio por fuertes precipitaciones
DESNATADOR (muestra puntual)	Mensual	12	

Grasas y aceites			
Hidrocarburos y sus fracciones			
Agua de servicios	Semanal	52	
Sólidos en suspensión			
E. Coli			
Turbidez			
Legionella SPP y Legionella pneumophila AGUA DE SERVICIOS (muestra puntual)	Mensual	12	
Microcontaminantes en AGUA BRUTA (muestra compuesta)	Semestral	2	Se realizará sobre la muestra compuesta mensual de los meses de junio y noviembre
Microcontaminantes en AGUA TRATADA (muestra compuesta)	Semestral	2	Se realizará sobre la muestra compuesta mensual de los meses de junio y noviembre
Analítica completa FANGO DESHIDRATADO (muestra puntual)	Semestral	2	Los recipientes se cederán a principio de contrato los recipientes para la toma de muestra, la cual será realizada por personal de planta en los meses de junio y noviembre
Toma de muestra compuesta mensual (Agua Bruta y Agua Tratada)	Mensual	12	
Recogida semanal de muestras en Arenas de Cabrales	Semanal	40	

Sujeto a regulación armonizada: NO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Gerente de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA). Facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa pública de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad a satisfacer es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de Arenas Panes y Benia encomendado a SERPA.

La última prórroga del encargo de referencia fue aprobada por parte del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Asturias, con efectos hasta el 12 de diciembre de 2020. En la misma fecha llega a su fin el contrato adjudicado por parte de SERPA, de referencia 019_43_PSA_AE_ARENAS.

Teniendo en cuenta dicha circunstancia, el inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de Arenas a SERPA por parte de CADASA; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista (12 de diciembre de 2020); SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

La implementación de estos servicios, exige la contratación del Servicio de recogida de muestras y realización de analíticas mediante laboratorio externo (ECAH) en la EDAR de Arenas de Cabrales.

Debe licitarse un nuevo contrato para la realización de los servicios de recogida de muestras y realización de analíticas mediante laboratorio externo (ECAH) en la EDAR con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al servicio citado.

Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, se deben realizar una serie de analíticas en distintos procesos de la EDAR, entre los que se encuentra la analítica por ECAH del agua bruta

y tratada, analítica de la línea de fangos, etc. El número de analíticas, puntos de muestreo y parámetros se detallan en el PPTP

El texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, impone a los titulares de autorizaciones de vertido una obligación de informar sobre las condiciones en que realizan los vertidos con la finalidad de mantener un control permanente sobre dichas autorizaciones.

Por su parte, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, desarrolla dicha obligación, que se materializa en la exigencia de que los citados titulares de la autorización de vertido presenten ante la Administración hidráulica determinados datos que permitan comprobar que sus instalaciones de depuración y los elementos que controlan el funcionamiento de las mismas son adecuados a las normas y objetivos de calidad de las aguas que se hubieran establecido. La exigencia de realización de analíticas externas por parte de una ECAH se contiene expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el encargo a SERPA.

IDONEIDAD

La realización de analíticas en los términos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas responde a las exigencias contenidas en el encargo encomendado a esta empresa pública por parte del Consorcio de Aguas. La idoneidad de los términos del presente contrato deriva, por tanto, del obligado cumplimiento del encargo de referencia.

CODIFICACIÓN. De conformidad con el REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV: 71620000-0 Servicios de análisis; 85111820-4 Servicios de análisis bacteriológicos

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO DE IVA	PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
11.516,26 €	21 %	13.934,67 €

ANUALIDADES. Distribución estimada de anualidades sobre el presupuesto de licitación, sin IVA

2020: 60,12 €

2021: 11.456,14 €

VALOR ESTIMADO

VALOR ESTIMADO DE LOS SERVICIOS	11.516,26 € (sin IVA)
INCREMENTO DE UNIDADES (Art. 309.1.2º pf. LCSP)	1.151,63 €
IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS	NO PROCEDE
VALOR ESTIMADO TOTAL (sin IVA)	12.667,89 €

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las presentaciones de las proposiciones se harán dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Precio más bajo

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los trabajos que deberán ejecutarse dentro del presente contrato serán los siguientes:

- Realización de muestreos mediante tomamuestras automático propiedad del laboratorio externo, recogida de muestras en la EDAR y conservación hasta el laboratorio de las muestras. Las analíticas han de ser realizadas por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH). En ningún caso se podrá superar el plazo de 24 horas desde la toma de muestras hasta el inicio de las analíticas.
- Recogida o en su defecto utilización de un servicio de mensajería para las recogidas semanales de las muestras de agua de servicios en aquellas semanas en las que no se realice el muestreo de agua bruta y tratada, en cuyo caso el personal que recoge el tomamuestras se encargará del traslado de las muestras de agua de servicios. Los envases y neveras serán suministrados por el laboratorio externo.
- El laboratorio externo suministrará todos los recipientes necesarios para la toma de muestras.
- Realización de los análisis correspondientes a cada tipo de muestra. En el caso de los parámetros Ntotal, NTK, NO3, NH4, NO2 sus concentraciones deberán ir expresadas en mg N/l, en el caso de los parámetros Ptotal y PO4 sus concentraciones deberán ir expresadas en mg P/l.
- En caso de resultados por debajo del límite de certificación, el laboratorio deberá indicar el valor obtenido de todas formas aunque se encuentre fuera del límite de acreditación, indicándolo de esta manera en el propio informe.
- Redacción de informe de resultados contrastados con la autorización de vertido en el caso del agua tratada y con parámetros de diseño de la EDAR en el caso de agua bruta. Todos los informes deben indicar fecha de la toma de muestra, **fecha recepción de la muestra en el laboratorio**, y fechas de inicio y fin de los análisis, así como fecha de emisión del informe y tipo de muestra (puntual o compuesta). Entrega de informes en las 2 semanas posteriores desde la recogida de muestras.
- Los resultados/informes del control de los vertidos deben señalar las condiciones en que se haya realizado el muestreo: fecha, horarios de muestreo y precipitaciones de lluvia el día de muestreo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo máximo de doce meses.

Se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría el día siguiente al de formalización del contrato, no antes del 12 de diciembre de 2020, finalizando el 12 de diciembre de 2021, fecha en la que llega a su fin el encargo encomendado a SERPA por parte de CADASA. Se trata de un plazo máximo, puesto que, en el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia.

El inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de Arenas a SERPA por parte de CADASA; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

PLAZO DE GARANTÍA

No se requiere

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Don Adrián Álvarez Rodríguez
INFORMACIÓN RELEVANTE
Forma de acceso al perfil de contratante: Plataforma de contratos del sector público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma - Información adicional: http://www.serpasa.es Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a: - Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. Agencia Estatal Tributaria de la Administración del Estado. - Protección del medioambiente: Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno del Principado de Asturias. Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico - Disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad: Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Gobierno del Principado de Asturias Servicio Público de Empleo Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial del SEPE en Asturias Instituto Asturiano de la Mujer Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Gobierno del Principado de Asturias. - Disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales Medio para solicitar información: A través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA.

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

1.1 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. En el procedimiento abierto simplificado abreviado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.2 Tramitación

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

1.3 Sujeción a regulación armonizada

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada (Art. 22 LSCP)

1.4 Documentación contractual

El presente pliego de condiciones particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y se aceptada por el órgano de contratación y del documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.5 Prerrogativas del órgano de contratación

El órgano de contratación en este procedimiento es el gerente de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LSCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LSCP.

1.6 Jurisdicción competente

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio - Art. 41.2 LSCP-. A los exclusivos efectos de la LSCP, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

En los términos a los que se refiere el artículo 44 de la LSCP el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recursos especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44.1 de la LSCP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -Art. 27 LICA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LSCP.

1.7 Transparencia

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; así como cualquier otra exigencia en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

En aplicación del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto los servicios indicados en el cuadro resumen que encabeza y forma parte de este pliego.

La codificación es la que se indica en el mismo.

Se trata de un contrato de servicios de los contemplados en el artículo 17 de la LCSP, en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

2.2 Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer se encuentran especificadas en la parte inicial del cuadro resumen.

2.3 Plazo de ejecución

El indicado en el cuadro resumen.

Plazo máximo de doce meses a contar desde el 12 de diciembre de 2020.

El inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de Arenas y Panes a SERPA por parte de CADASA; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista (12 de diciembre de 2020); SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

En cualquier caso, el plazo de ejecución debe entenderse como un plazo máximo, puesto que, en el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia (art. 212.4 LCSP).

2.4 Prórroga del contrato

El contrato no admite prórroga, puesto que su duración se encuentra directamente vinculada a la correspondiente al encargo de CADASA.

2.5 Lugar de prestación del servicio

La toma de muestras se realizará en:

- EDAR Arenas de Cabrales, Camino de la depuradora S/N, Pescandi, Arenas de Cabrales, 33554, Asturias.

2.6 Lotes

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, y la división del servicio de analítica externa resultaría absolutamente artificiosa. A la dificultad expresada de una eventual división en lotes debemos añadir su incidencia en la correcta ejecución del contrato, la coordinación y vigilancia por el responsable del contrato en la ejecución de las diversas prestaciones y ejecución por una eventual pluralidad de contratistas diferentes, y sin que en último término suponga una garantía de mayor eficacia o rendimiento.

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que la no división en lotes en este contrato, en modo alguno vulnera la libre competencia pues son varios los operadores económicos con capacidad suficiente que pueden acceder al mismo como potenciales licitadores.

3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

3.1 Valor estimado del contrato

Para el cálculo del valor estimado se ha partido de la base de las ofertas económicas de los distintos licitadores concurrentes en el procedimiento de licitación anteriormente convocado por parte de SERPA con el mismo objeto para estas instalaciones, con referencia 019_43_PSA_AE_ARENAS. El presupuesto de licitación del contrato mencionado, sin IVA, ascendía a 14.295,38 €.

Por su parte, el valor medio, sin IVA, de las ofertas presentadas fue de 11.516,55, suponiendo asimismo una baja de relevancia (19,44 %) con respecto al Presupuesto de licitación.

Por tanto, se considera que puede asumirse una reducción porcentual equivalente en los distintos precios unitarios y en el valor estimado total en esta ocasión, entendiendo que el resultado obtenido es ajustado al valor de mercado de los servicios.

De conformidad con el artículo 309.1.2º pf. de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta

ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Aplicando lo anterior al coste estimado de las analíticas a realizar, tal y como se describen en el pliego de prescripciones técnicas se calcula un valor estimado de doce mil seiscientos sesenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (12.667,89 €).

EDAR ARENAS SERVICIO DE ANALITICA EXTERNA				
Periodicidad	Muestra	Nº analíticas	Precio unitario sin IVA	Total
Mensual	AGUA BRUTA	12	84,46 €	1.013,52 €
Mensual	AGUA TRATADA	12	98,98 €	1.187,76 €
Semestral	Hidrocarburos AGUA BRUTA	2	40,55 €	81,10 €
	Hidrocarburos AGUA TRATADA	2	40,55 €	81,10 €
Semestral	BY-PASS BIOLOGICO	2	89,75 €	179,50 €
Mensual	DESNATADOR GRASAS	12	70,97 €	851,64 €
Mensual	AGUA REUTILIZADA*	12	23,02 €	276,24 €
	AGUA REUTILIZADA*	52	20,04 €	1.042,08 €
Semestral	Microcontaminantes** AGUA BRUTA	2	681,38 €	1.362,76 €
Semestral	Microcontaminantes** AGUA TRATADA	2	681,38 €	1.362,76 €
Semestral	FANGO DESHIDRATADO	2	799,94 €	1.599,88 €
Mensual	Toma de muestras agua bruta y tratada	12	116,66 €	1.399,92 €
Semanal	Recogida de muestras semanales	40	26,95 €	1.078,00 €
			Valor estimado	11.516,26 €

3.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen; incluyendo el desglose del mismo en el Anexo 2, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

El presupuesto máximo de licitación asciende, por tanto, a once mil quinientos dieciséis euros con veintiséis céntimos (11.516,26 €), sin IVA; trece mil novecientos treinta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (13.934,67 €) 21 % IVA incluido.

3.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato a que se refiere el presente pliego, vinculado al encargo del que trae su causa.

3.4 Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES

4.1 Aptitud y capacidad

Solo podrán contratar con este sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Igualmente, las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

4.2 Solvencia

➤ Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

Por lo que se refiere a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), podrán participar de las licitaciones si cuentan con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía superior, al del valor estimado del contrato.

➤ **Solvencia técnica o profesional (artículo 90.1.c) LCSP)**

El licitador deberá contar con las instalaciones técnicas adecuadas que garanticen la calidad y rigor técnico de las analíticas a realizar.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El anuncio de la licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que el perfil se encuentra alojado.

Conforme con lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6 COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, todos ellos trabajadores de SERPA.

7 CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.** La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de diez días hábiles, contado en todo caso a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones serán secretas, tal y como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las ofertas. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supo-

ne la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.1 Normas para la presentación de la oferta

Se presentará electrónicamente un único sobre, hasta las doce horas (12:00) del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, siguiendo a tal efecto las instrucciones que se indiquen en la plataforma de contratos del sector público: contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

En ningún caso, será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

7.2 Contenido del sobre único

A) Declaración responsable.

Siguiendo el modelo del Anexo I.1 del presente Pliego, de conformidad con lo indicado en el artículo 159.4.c) de la LCSP.

B) Habilitación profesional.

Teniendo en cuenta la tipología de los trabajos a implementar, la entidad contratista debe ser una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica, y contar con el certificado de su Declaración como tal, que habrá de ser presentada en el sobre único.

C) Oferta económica.

Siguiendo el modelo del Anexo I.2.

No se admitirán aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo para este contrato.

En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica total se expresará en cifra y letra.

La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquella que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

No se admitirán aquellas ofertas que incluyan precios unitarios que superen el presupuesto máximo unitario que, en cada caso, se indique (ver Anexo 2); ni el total de licitación.

Ofertas anormalmente bajas

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta global que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP, que viene dada por el artículo 85 del RGLCAP.

Con arreglo a la Instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018, aplicable al sector público, cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación.

8 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se incluye como criterio único de adjudicación el del precio.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de analítica externa de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa. Lo anterior teniendo en cuenta que los servicios a implementar se encuentran definidos con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que el planteamiento de mejoras o diferenciación en las soluciones técnicas propuestas pueda aportar ventaja alguna en el presente caso, por lo que no se contempla ningún criterio de adjudicación adicional al del precio.

Las proposiciones presentadas se valorarán y clasificarán teniendo en cuenta el precio total ofertado, con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Dónde:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

9 APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, y en la fecha señalada, la Comisión auxiliar del órgano de contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres presentados por los licitadores verificándose que constan los documentos a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. Si fuera procedente, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que se realice a la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP.

Con carácter general, el contenido de la oferta económica no será modificable/ subsanable. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (precios unitarios o presupuesto total), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la comisión auxiliar, en resolución motivada. La comisión auxiliar únicamente podrá, por tanto, conceder la posibilidad de subsanación, siempre que el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, no altere su sentido.

Tras dicho acto, en la misma sesión (en caso de no procederse a la apertura de un trámite de subsanación) o en la siguiente sesión, la Comisión auxiliar procederá a:

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Comisión Técnica, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4.f) de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el licitador sea persona física se comprobarán asimismo los datos inscritos.

Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Empate entre proposiciones

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, la Comisión auxiliar requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Comisión auxiliar, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir en las mismas condiciones señaladas en el presente Pliego para la presentación de la documentación inicial.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Comisión auxiliar en el perfil del contratante.

Por lo que se refiere al requisito de inscripción del licitador en el ROLECSP, y en interpretación del informe n.º 32 del año 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no se exigirá dicha inscripción -aplicando el principio de concurrencia- siempre que el licitador acredite haberla solicitado antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones; y pueda entenderse, en el caso de que aún no se hubiera obtenido dicha inscripción, que su ausencia deriva de una situación coyuntural de exceso de tarea en el propio Registro.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder previamente bastanteado. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3- Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Respecto de la **acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP el licitador propuesto como adjudicatario estará eximido de acreditarla. No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP en el caso de que el órgano de contratación o la Comisión auxiliar consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de tales circunstancias.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si el licitador retirase indebidamente su oferta se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en aplicación de la cláusula anterior, la Comisión auxiliar lo notificará mediante correo electrónico al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta. A continuación, la Comisión efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación.

10 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

La notificación se efectuará a través de la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante durante el plazo de quince días.

12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

13 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

14 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SERPA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En todo caso, a la finalización del contrato se certificará la conformidad de SERPA con los servicios ejecutados por parte del contratista.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante la ejecución del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo a SERPA con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del Responsable del contrato por parte de SERPA, S. A. cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada.

El contratista designará un responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a SERPA al inicio de la prestación de los servicios contratados. Las relaciones de SERPA serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

Sus funciones serán las siguientes:

Será el único interlocutor válido al que SERPA se dirigirá en relación con la ejecución del presente contrato. Particularmente, recibirá las instrucciones que eventualmente le sean cursadas, y velará por su implementación.

15.1 Certificación de los servicios realizados

Las prestaciones objeto del contrato se entregarán cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los servicios deberán ser implementados por el adjudicatario en el plazo indicado en el cuadro resumen del contrato.

Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SERPA, la totalidad de la prestación.

SERPA remitirá al contratista un ejemplar del informe final de recepción en el que se indicará si los servicios objeto del presente contrato fueron implementados de conformidad con las prescripciones técnicas exigidas.

15.2 Abono del precio

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas mensuales consignarán los precios unitarios correspondientes en virtud de los servicios realmente implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SERPA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten su conformidad.

16 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de servicios, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Emitir el documento que acredite la conformidad (o disconformidad) en el cumplimiento y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

17 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 309.1.2º pf. de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que

así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

18 SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

19 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirá lo siguiente:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

20 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del **precio total** del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las **penalidades por demora** alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio total del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Se impondrá igualmente una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato, IVA excluido en los casos en los que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, entendiendo por tal la calificación como “no apta” de dos analíticas sucesivas por no reunir las condiciones de calidad a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio total del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio total del contrato.

21 CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.

- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.

- SERPA, en ningún caso, asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

22 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- A. El contratista debe dar cumplimiento a las condiciones que, como mínimo, se establezcan en el convenio colectivo que resulte de aplicación. El cumplimiento de esta condición se configura como obligación contractual esencial; y su incumplimiento es una causa de resolución del contrato.
- B. Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento.

23 CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, y a cualesquiera otros a los que tuvieran acceso las partes en ejecución o desarrollo del mismo.

Cada una de las partes no usarán la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en el contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

24 RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Constituyen causas específicas de resolución del contrato, las siguientes:

- Ausencia o pérdida sobrevenida de la condición del contratista como Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica.
- Incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el convenio colectivo sectorial de aplicación.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En los casos en los que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

25 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

26 PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de una oferta a esta licitación otorga a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos comunicados serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Los datos personales aportados serán tratados, en todo caso, de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento.

Para más información consultar la política de privacidad de SERPA disponible en la web www.serpasa.es, en el apartado informativo acerca del perfil del contratante.

ANEXO I.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ *(en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación)*, y con domicilio social en _____ actuando en calidad de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PARTE I

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. _____ (expediente n.º _____).
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que cumplo los requisitos de capacidad, representación, habilitación profesional y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo _____, folio _____, hoja número _____ *(en su caso, completar si procede)*
- V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- VI. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.
- VII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.
- VIII. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IX. Que autorizo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA) a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato, preferentemente por medio de correo electrónico a la dirección _____, o bien a través de fax, cuyo número detallo a continuación _____, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.
- X. Que, en la elaboración de la oferta que presento, he tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

PARTE II.- Marque lo que proceda:

- ☐ Que la empresa a la que represento se encuentra dada de alta en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público, con el siguiente código identificativo _____
- ☐ Que las circunstancias reflejadas en el mencionado Registro no han sufrido variación alguna desde la fecha de la inscripción. *En caso de que sí hubieran sido modificadas, los aspectos que han sido modificados, y en qué medida.*
- ☐ El licitador es una PYME.

■ *(Únicamente para empresas vinculadas)* Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

■ *(Únicamente para empresas vinculadas)* Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

■ *(Únicamente en el caso de UTE)* Que la empresa que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

■ *(Únicamente en el caso de UTE)* La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería la siguiente:

.....

■ *(Únicamente en el caso de UTE)* Que todos los partícipes designan a D/Doña.....de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plenarepresentación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

■ *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas)* Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad

■ *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas)* Que cuento con un plan de igualdad.

■ *(Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras)* Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

■ Que la empresa a la que represento dispone de los medios recogidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se compromete a adscribirlos a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, y durante todo el plazo de ejecución del contrato.

(Fecha, y firma del licitador)

En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas compongan la UTE

ANEXO I.2 **OFERTA ECONÓMICA**

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de "(Indicar título del contrato..... (Ref. _____))" convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a implementar los servicios objeto del presente contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, y sobre la base de las analíticas estimadas por parte del Órgano de Contratación, por el precio total de _____ euros, sin IVA; _____ euros IVA incluido (indicar importe en cifra y letra).

El precio incluye todos los conceptos inherentes al trabajo, incluso toma de muestras, colocación de tomamuestras en los casos necesarios, desplazamientos y los recipientes adecuados para cada muestreo.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

El desglose del precio total ofertado, que incluye los precios unitarios correspondientes, es el que se detalla a continuación:

OFERTA ECONOMICA					
Periodicidad	Muestra	Nº analíticas	Precio sin IVA	Precio con IVA	Total (IVA incluido)
Mensual	AGUA BRUTA	12			
Mensual	AGUA TRATADA	12			
Semestral	Hidrocarburos AGUA BRUTA	2			
Semestral	Hidrocarburos AGUA TRATADA	2			
Semestral	BY-PASS BIOLOGICO	2			
Mensual	DESNATADOR GRASAS	12			
Mensual	AGUA REUTILIZADA	12			
Semanal	AGUA REUTILIZADA	52			
Semestral	Microcontaminantes AGUA BRUTA	2			
Semestral	Microcontaminantes AGUA TRATADA	2			
Semestral	FANGO DESHIDRATADO	2			
Mensual	Toma de muestras agua bruta y tratada	12			
Semanal	Recogida de muestras semanales	40			
TOTAL ANALITICAS CON IVA					
TOTAL ANALITICA SIN IVA					

(*) El precio total ofertado se refiere al sumatorio de los precios ofertados para el plazo de ejecución del contrato, para cada tipo de analítica, teniendo en cuenta a estos efectos el número de analíticas estimadas durante el plazo máximo de ejecución del contrato que se reflejan en el Anexo 2.

Ninguno de los precios ofertados podrá superar el presupuesto máximo unitario incluido en el Anexo 2.

El detalle de los parámetros a analizar se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

(Fecha, y firma del licitador)

ANEXO 2

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO					
Periodicidad	Muestra	Nº analíticas	Precio unitario sin IVA	Precio unitario con IVA	Total (IVA incluido)
Mensual	AGUA BRUTA	12	84,46 €	102,20 €	1.226,36 €
Mensual	AGUA TRATADA	12	98,98 €	119,77 €	1.437,19 €
Semestral	Hidrocarburos AGUA BRUTA	2	40,55 €	49,07 €	98,13 €
Semestral	Hidrocarburos AGUA TRATADA	2	40,55 €	49,07 €	98,13 €
Semestral	BY-PASS BIOLOGICO	2	89,75 €	108,60 €	217,20 €
Mensual	DESNATADOR GRASAS	12	70,97 €	85,87 €	1.030,48 €
Mensual	AGUA REUTILIZADA*	12	23,02 €	27,85 €	334,25 €
Semanal	AGUA REUTILIZADA*	52	20,04 €	24,25 €	1.260,92 €
Semestral	Microcontaminantes** AGUA BRUTA	2	681,38 €	824,47 €	1.648,94 €
Semestral	Microcontaminantes** AGUA TRATADA	2	681,38 €	824,47 €	1.648,94 €
Semestral	FANGO DESHIDRATADO	2	799,94 €	967,93 €	1.935,85 €
Mensual	Toma de muestras agua bruta y tratada	12	116,66 €	141,16 €	1.693,90 €
Semanal	Recogida de muestras semanales	40	26,95 €	32,61 €	1.304,38 €
TOTAL ANALITICAS CON IVA					13.934,67 €
TOTAL ANALITICA SIN IVA					11.516,26 €

* Análisis según Real Decreto 1620/2007 sobre la reutilización de aguas depuradas según usos industriales (3.1)

**Análisis de control de las sustancias que figuran en el Anexo IV del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las Normas de Calidad Medioambiental, o sus posibles futuras revisiones..